Muy Buenos días compañeros, a todas y a todos los aquí presentes, siendo las 10 diez horas, con 15 quince minutos del día miércoles 27 de noviembre del 2019; me permito dar inicio a la Sesión de Trabajo de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, al mismo tiempo darles la más cordial bienvenida, y como siempre, agradeciendo como siempre su presencia y sus aportaciones al respecto. Como siguiente punto voy a tomar lista de asistencia y en su caso declaración del Quórum legal

|  |
| --- |
| **01.-**C.Reg. María Guadalupe Guerrero Carvajal; Justificación.  **02.-**C.Reg. María del Refugio Pulido Cruz; Justificación.  **03.-**C.Reg. María Inés Díaz Romero; Justificación.  **04.-**C.Reg. Saúl López Orozco; presente  **05.-**C.Reg. Cecilio López Fernández; presente  **06.-**C.Reg. María Laurel Carillo Ventura; presente  **07.-**C.Reg. Carmina Palacios Ibarra; presente  **08.- y su servidora** **N**orma Angélica Joya Carrillo |

En virtud de contarse con la asistencia de 05 regidores de 8 convocados, se declara la existencia de Quórum Legal. Por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen, serán válidos de conformidad con las Leyes y Reglamentos correspondientes. Enseguida para regir esta sesión, propongo a ustedes compañeros el siguiente Orden del Día, de la cual ya tienen conocimiento, en virtud de habérseles remitido con anterioridad.

Orden del día:

**1**.- Lista de Asistencia

**2**.- Aprobación de la Orden del Día.

**3.**- Aprobación de la Minuta de la Sesión de Trabajo del día 25 de octubre del 2019.

**4.-**

|  |
| --- |
| Lectura, análisis y discusión del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; del Capítulo VI al XII. |

**5.-** Asuntos Generales.

**6.-** Cierre de la Sesión

Por lo anterior, compañeros, les pregunto si están de acuerdo en aprobar la orden del día, lo manifiesten levantando su mano… a favor\_\_5\_\_\_\_ en contra\_\_\_0\_\_\_\_ abstenciones\_\_\_0\_\_\_\_\_ Aprobado por mayoría simple de votos. Punto número tres, tenemos la aprobación de la minuta de la Sesión de Trabajo, con fecha del 25 de octubre del 2019; de la cual omito su lectura, en virtud que se las hice llegar con anterioridad para su revisión; por lo que solicito manifiesten levantar su mano en caso de que estén de acuerdo de omitir la lectura. 05 a favor 0 en contra y 0 abstenciones aprobado por mayoría. De igual manera compañeros solicito su aprobación para la minuta de la sesión de trabajo del día 25 de octubre del 2019, manifiéstenlo levantando su mano, 05 a favor 0 en contra y 0 abstenciones aprobado por mayoría. Punto número cuatro. Lectura, análisis y discusión del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; del Capítulo VI al XII. Para este punto compañeros permítanme hacer una recapitulación de las actividades anteriores que hemos venido realizando, con esta reunión ya van a ser tres, tres reuniones que tenemos para el análisis de este reglamento, en virtud de que es uno de los primeros reglamentos que vamos a tener en el municipio y por la importancia que refiere, tenemos que hacerlo de esta manera más minuciosa para que quede completo en el sentido de que no quede nada fuera las leyes generales y estatales que nos marca y del cual emana este reglamento, en los Capítulos anteriores estuvimos viendo del (I) uno a al cinco (V), por lo que hoy nos toca revisar del capítulo VI al XII, quiero decirles que en este reglamento en una primer reunión estuvimos sesionando en una mesa de trabajo en la que estuvieron todas las dependencia involucradas y parte de la sociedad civil, como es lo de “Mujeres”, en este caso estuvo presente la compañera Sandra, la Lic. Sandra Quiñones y en la que ella nos hace una… me envió, nos hizo el favor de enviar, nos hizo una serie de observaciones a este reglamento y que en este capítulo del VI al XII, vienen alguna parte de esas observaciones y que hemos visto junto con los licenciados de aquí de secretaria general, si son viables las observaciones para integrarlas a este reglamento, de tal manera que en este sentido, este reglamento lo vamos a revisar ahorita con algunas observaciones que tuvimos de su parte y algunas de ustedes que enviaron a mi persona; de tal manera que ahorita va os a revisarlo ahí en la diapositiva, si ustedes tuvieran alguna sugerencia, o algo lo vamos a notar y posteriormente, nuevamente verlo con el licenciado a ver la viabilidad de integrarlo como competencia municipal… sí?. Compañeros, también decirle que una vez que se revise todo, ya se los envío ya tal como quede, para no estar en cada sesión estar mandando correcciones, ya una vez que quede terminado, entonces sí se los hacemos llegar con todo como debería de quedar. Recordando que este reglamento tiene doce capítulos con 72 artículos, en un principio, entonces vamos a ver el Capítulo VI, es de las facultades del ayuntamiento en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia, si recordamos, en los reglamentos general y estatal, viene sanción, entonces le quitamos ahí la palabra sanción porque el municipio no tiene competencia en sancionar, simplemente estamos en la prevención, atención y erradicación de la violencia y una observación que hicieron los compañeros ahí se le agregó “protección” si ustedes se fijan, ya dice de las facultades del ayuntamiento en materia de prevención, atención, protección y erradicación de la violencia, fue la observación que se hizo en ese capítulo y bueno se establece protección, ….. tenemos ahí otra observación en el artículo 39 fracción III, dice: “Las y los servidores de cualquiera de estas dependencias acompañarán a la mujer víctima de violencia a la agencia del Ministerio Público cuando se trate de violencia física y/o sexual, pudiendo en los demás tipos de violencia canalizar, con la obligación de dar seguimiento al caso”;…. Sí, porque todos estamos, como está ahí en el reglamento, está Desarrollo Social, está Seguridad Ciudadana, Instituto de la Mujer, entonces cada una de esas dependencias que atienden, tienen la obligación de llevar a la mujer a que se atienda, o que vaya al Ministerio Público para dar seguimiento a su atención en el cuatro dice: (fracción IV.) “Enviar la información de las mujeres atendidas y en su caso de las órdenes de protección que se hayan dictado” eso se le agregó porque nada más tenia lo de la información de las mujeres atendidas y nos estaban haciendo la observación de que qué pasaba con las órdenes de protección, entonces se le agrega ahí también “enviar la información de las mujeres atendidas y en su caso de las órdenes de protección que se hayan dictado también aquí en el municipio “ esto es para llevar ya una estadística real de lo que se genere aquí en el Municipio de Puerto Vallarta. En el artículo 40 dice: Al Instituto Municipal de la Mujer y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en materia de atención les corresponderá” y ya le pusimos ahí lo que a cada una compete, de ellos, sí? Porque nomas estaban… lo que pasa que decía las dependencias les compete; pero no decían cuales, entonces ya le pusimos ahí que es el Instituto Municipal de la Mujer y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia que es DIF, Reg. Saúl, haber regresamos al IV, del artículo 39, la redacción. Buenos día, a todos, buenos días presidente de la Comisión, regidores buenos días, en el Capítulo IV, articulo 39, el inciso 4, dice: las y los servidores de cualquiera de estas dependencias acompañaran a la mujer víctima de violencia a la agencia del ministerio público, cuando se trate de violencia física y/o sexual, pudiendo en los demás tipos de violencia canalizar, no dice a donde, nomás dice “canalizar” con la obligación de dar seguimiento al caso. No tendría que decir: ¿canalizar a la dependencia correspondiente? Para complementar, porque el canalizar queda…. Reg. Norma: canalizar al ministerio público?, que es la dependencia Reg. Saúl: especificar, buscar la especificación a quien se canalizaría. Reg. Norma, agrégale porfis Martitha, ahí. Gracias Regidor … Regidor Cecilio: en este caso, en este mismo artículo, en este apartado el IV, cuando se refiere a violencia física y/o sexual, pero hay un tipo de violencia que es muy sublime, que es la violencia psicológica, no sé si valga la pena, porque la violencia psicológica permanente, como se dice coloquialmente “cuchillito de palo” es una cosa terrible, es la que causa mayor angustia, entonces no sé si valga la pena considerarlo, es que cuando ya rebasa un nivel en el que, castra, por decirlo así el estado emocional de una persona, pues le provoca depresión, angustia, desesperación, y ese es un factor de riesgo muy importante para… la violencia contra sí misma, porque puede ser un factor de riesgo, de violencia contra sí misma, es cuando las personas se dañan, no es algo muy marcado que te estén… que llegue borracho el caballero y golpea a la mujer y al otro día hasta le pide perdón, pero que sucede con la violencia cotidiana, la violencia que es permanente, que está ahí lacerando, lacerando constantemente, y que no sé, es algo muy común, yo lo reconozco como algo muy común en nuestra sociedad, no sé si valga la pena considerarlo. Reg. Norma: gracias regidor, mire, aquí ya está, ya me explica el abogado, dice que acompañarán a la mujer víctima de violencia, las agencias del ministerio público cuando se trate de violencia física y/o sexual que son las que son visibles, verdad. Y dice: pudiendo en los demás tipos de violencia canalizar, vamos a canalizar, por ejemplo, psicológica, la violencia emocional, o sea, todo se canaliza a alguna dependencia en donde la puedan ayudar, ya sea DIF, ya sea el Instituto Municipal de la Mujer, ya sea al CDM, sí, esas son las que podemos canalizar, y sabe que señora, pues necesita que usted tome una terapia, por esto, y por esto otro, vamos a canalizarla a tal dependencia para su atención, y la demás de violencia física y sexual, esas sí, se llevan directamente y se acompañan a ministerio público. Reg. Laurel pero ahí no dice a donde van a canalizar, Reg. Carmina: buen día, nada más aquí agregarle, las dependencias que están relacionadas con este tipo de agresiones y a las cuales se les va a canalizar, nada más para que quede asentado ahí maestra. Es cuánto. Reg. Norma: dice ahí tipos de violencia, canalizarlo a la autoridad competente o podemos ponerlo bueno, al Instituto Municipal de la Mujer, o al DIF, o al Centro de Desarrollo de la Mujer, sí a la autoridad competente, entonces para que englobaría ahí, ya sabemos las dependencias que tienen la atención, muy bien…..continuamos, ya el 40 cuarenta ya está ….. ahí dice desarrollar el III del mismo Instituto, “Desarrollar en colaboración del sistema Dif municipal y la Dirección de Seguridad Ciudadana, un protocolo de actuación para la prevención, atención, protección y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y de género” ese se le completó porque solamente tenía el DIF, y entonces se acomodó más, se le agregó Dirección Ciudadana y también se le agrega lo de protección porque nomás decía, prevención, atención, y erradicación, entonces también se le agrega la parte de protección ….. sí, (articulo) 41 la parte tres (fracción III), corresponde al Instituto Municipal de la Mujer, en la siete 7 (fracción VIII) “Construir perfiles generales de agresores y de riesgos, a partir de la información obtenida de la Red, que recojan las especificidades de la violencia contra las mujeres y que sirvan para perfeccionar el Programa Integral”; se le agrega esa parte de agresores y de riesgos, Reg. Saúl, es que está muy modificado. Reg. Norma: sí, es que el que ustedes tienen, por eso les digo como se le agregó todas las observaciones y por eso quiero que hasta el final que ya quede todo volver a imprimir uno general, nada más ustedes le van anotando por ahí los cambios, Reg. Carmina …. Sí aquí estoy viendo los cambios Reg. Norma: exactamente, Reg… Carmina: estoy viendo el comparativo y ya al final que nos lo dé, hacemos el comparativo Reg. Norma: para no estar haciendo en cada reunión imprimiendo y eso, entonces hasta el final ya les entrego como quedo toda la modificación, sí? Reg. Carmina: si ya estoy viendo aquí las observaciones y sí se le están agregando todas las modificaciones. Reg. Norma: gracias regidora. Del artículo 43, dice: Corresponde a la Dirección de Seguridad Ciudadana, (fracción **I).** Proponer al sistema planes o programas en materia de prevención de acuerdo con las estadísticas y bases de datos obtenidos por la Red de Información de violencia contra las mujeres. Se le agregó también ahí, “Proponer al sistema” acuérdense que una vez que se apruebe este reglamento, se va a integrar al sistema Municipal, y entonces, Seguridad Cuidada va a ser parte de ahí y va a tener que integrar a algún programa para generar, erradicar la violencia contra las mujeres, entonces se le agrega también ahí. El en apartado 6 seis (fracción VI). **“**Establecer mecanismos de atención a mujeres víctimas de hostigamiento y acoso sexual en la calle, escuelas, transporte y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con organismos de concesión de servicios, instituciones escolares, empresas y sindicatos, para brindar asesoría, cursos, talleres, información; y bueno ya el ocho (fracción VIII). Promover la formación de policías en materia de derechos humanos de las mujeres; ahí se le agrega también la atención a mujeres víctimas ….. Reg. Cecilio: en este capítulo sexto, (VI) cuando se habla de conductas de hostigamiento y acoso sexual en la calle, escuelas, transportes ¿cómo se van a definir los criterios para determinar cuándo es acoso sexual, no sé si exista?... Reg. Norma: eso regidor ya está estipulado en el reglamento de policía de buen gobierno, lo de policía y buen gobierno es el reglamento? Sí verdad y ahí está determinado ya lo de acoso callejero y ya en jueces tengo entendido que ellos tienen los criterios de cómo se evalúan esas conductas y es una falta administrativa, efectivamente, estamos en el articulo 44. Corresponde a la Dirección de Comunicación Social, el artículo 45, anexamos ahí compañeros la Dirección de Comunicación Social que no estaba en el sistema, también le agregamos ahí que debe pertenecer porque es una de las partes que tiene que promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual también son delitos y la difusión de los programas sociales a los que pueden tener acceso las mujeres víctimas de violencia, entonces se agrega también la Dirección de Comunicación Social al Sistema Municipal que anteriormente no estaba, se ingresó, se ingresó porque la Dirección de Comunicación Social no estaba anteriormente. Reg. Laurel: van a estar los dos entonces Jefatura de Servicios médicos y Dirección de Comunicación Social. Reg. Norma: se pretende Regidora eliminar lo de Servicios medios porque ellos no prestan, acuérdense que ellos ahorita no prestan servicio porque están todos integrados al seguro social y por ley, ya saben que todas las instancias de salud tienen la obligación de atender a las mujeres cuando, en caso de éstos casos y se sustituye por la Dirección de Comunicación Social, punto número dos (fracción II) del artículo 45, ……… Reg. Cecilio: cuando habla de proporcionar asesorías y psicológica y jurídica ¿es to es dentro del mismo Instituto, que haya ese servicios? Porque en coadyuvancia está el DIF, y otras instancias entonces también lo debe de tener el Instituto. Reg. Norma: sí como decíamos anteriormente el DIF en sus programas que tiene que es la Uavi, que es la unidad de atención a la violencia y está ahí, y está pues también tienen un equipo interdisciplinario en donde tienen trabajadores sociales y psicólogos, abogados, igualmente que está en el instituto municipal de la mujer, también tenemos el mismo equipo, entonces a cualquiera de los dos se puede canalizar para la atención en ese caso. En el apartado dos (fracción II) dice: Coadyuvar con el Instituto en la atención integral de las mujeres en situación de violencia como instancia que promueva la prevención de la violencia en todos los espacios; se le agrega ahí con el instituto, porque nomas decía coadyuvar en la atención, no decía de quien, pues con el instituto de la mujer, verdad. En el p unto número cuatro (Fracción IV). Dice: "Derivar a las mujeres víctimas de violencia al Centro de Justicia para las Mujeres, o a los Centros de Refugio Estatales y Casas de Emergencia con las que se cuente convenio; y remitirá la información correspondiente al Instituto. Se le agrega ahí “al Centro de Justicia para las Mujeres Reg. Carmina: ¿maestra, en donde dice, en la fracción II, en cuanto con el Instituto no sería bueno completarle ahí, ¿el Instituto Municipal de la Mujer, para que quede ya esto ya asentado? Reg. Norma: lo que pasa ya en el glosario el capítulo uno, ahí nos da cuenta de que cuando hablamos de instituto, es el Instituto Municipal de la Mujer, se refiere a eso. Reg. Carmina: Gracias. Reg. Norma: De nada, en el apartado seis (del artículo 46 - fracción VI) dice: Coordinar acciones vecinales para fomentar su participación en el objetivo de prevenir y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en el municipio. Reg. Saúl: ¿Qué artículo es ese? Es el 46 cuarenta y seis, corresponde a la Dirección de Desarrollo Social. Acuérdense que ellos tienen todo lo de vecinos, todas las colonias y entonces se tiene que promover entre las colonias, pues que existen ese tipo de actividades, ya sea en las plazas en las calles, todo eso que se promueva, en el artículo 48 cuarenta y ocho de las órdenes de protección dice: En los casos que no sea posible la presencia inmediata, bueno eso ya lo estuvimos comentando la vez pasada, pero bueno aquí ya fue la adecuación, En los casos que no sea posible la presencia inmediata del Ministerio Público, el titular de la sindicatura del Ayuntamiento o el juez municipal en turno, podrá dictar las órdenes de protección de emergencia previstas en la Ley, sin menoscabo de las que disponga la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, atendiendo al principio internacional del interés de protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, así como los códigos de procedimiento civiles y penales vigentes en el estado y otras disposiciones legales, atendiendo al principio internacional del interés de la mujer víctima de la violencia y garantizará un puntual y debido seguimiento sobre el cumplimiento de las órdenes de protección a fin de preservar la vida, integridad y seguridad de la mujer víctima de violencia. Entonces si continúa lo de sindicatura porque la ley así lo marca y se agrega el juez municipal, decimaos que muchas veces el síndico, pues no se encuentra permanentemente aquí en el municipio porque es frecuente que salga; pero el juez municipal siempre debe haber 24 horas aquí. Independientemente que no se el inmediato responsable, si no que él va a tener una duración hasta de 24 horas para entregar toda la carpeta al ministerio público. Cuarenta y nueve (artículo 49) Se considerará un caso de emergencia aquel en el cual peligre la vida de la mujer, así como su integridad física, sexual o moral. Las órdenes de protección de emergencia que emita el Ayuntamiento a través del Síndico o del Juez Municipal en turno no deberán exceder una temporalidad mayor a las 24 horas, contadas a partir de que se dicten, por lo que una vez fenecido el termino y entre tanto subsista el riesgo, se deberá solicitar la continuidad de las mismas a la autoridad competente, justificando la necesidad de la medida. Dentro del término de las 24 horas se debe de iniciar una carpeta de los motivos que originaron la orden de protección, la cual será remitida al ministerio público para la valoración del riesgo y la continuidad de la medida implementada. En el artículo 50 dice: Para determinar la medida a implementar en casos de emergencia, el Ayuntamiento, a través del Síndico o del Juez Municipal en turno considerará: se le agregó “La peligrosidad del agresor” (fracción III) …. Artículo 51. Dice: “Las órdenes de protección que dicte el Ayuntamiento a través del Síndico o del Juez Municipal en turno, serán personalísimas e intransferibles…. El Artículo 54. La policía preventiva municipal deberá solicitar de inmediato la expedición de órdenes de protección de emergencia cuando a su juicio se requiera, en interés a la protección de la mujer víctima de violencia. Acuérdense que son los primeros respondientes, son los que llaman y ellos inmediatamente tienen que hacer el llamado al ministerio público, en caso de que no esté ninguno, pues tiene que llamar el juez municipal y/o al síndico. Reg. Laurel: regidora, pero ahí no se hizo ninguna modificación, verdad. Reg. Norma: no, nada más estuvimos viendo lo de que al juicio de en cuanto lleguen los primeros respondientes hagan la llamada. Artículo 55.La Dirección de Seguridad Ciudadana deberá: “Capacitar a las diferentes instancias policiales en atender, proteger y brindar seguimiento y ejecución de las medidas y/o órdenes de protección a las mujeres víctimas de violencia”. Se le agrego capacitar a las diferentes instancias policiales. Y bueno ya nos dimos cuenta que acaba de salir ya una generación y está también capacitada en función a los derechos humanos…del capítulo IX, articulo 61. Artículo 61. “El Municipio podrá apoyar la creación y abastecimiento de algún centro de refugio temporal para mujeres víctimas de violencia y en caso que no cuente con los recursos suficientes para lograrlo, podrá solicitar apoyos económicos a la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco”, ahí se le agrego esa parte, sí, secretaria de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del estado de Jalisco, porque nomás decía secretaria. Del Artículo 64, del capítulo decimo (X) dice: Del apoyo en la creación de programas de reeducación integral para los agresores, en el artículo 64 dice: El Municipio deberá, decía podrá, entonces deberá elaborar programas integrales en conjunto con otras dependencias con el objetivo de reeducar a los agresores y hacerlos conscientes de los derechos de las mujeres y disuadirlos de utilizar la violencia como medio de convivencia. Entonces ahí se le puso el deberá como una obligación. Artículo 65. Para la creación. Perdón. Reg. Cecilio: vas bien es de forma porque no me queda claro reeducar, reeducar es cuando es cuando alguien tiene una educación y le vas a fortalecer y en este sentido, quien incurre en ese tipo de actos, no tiene una educación, yo no lo pondría como “reeducar”, no, reg. Norma: no, esa es la palabra porque acuérdense que la educación es disruptiva, ellos tienen una disrupción en sus conductas, entonces cuando yo quiero que modifique esa conducta, entones pues yo voy a reeducar en lo que tiene, esto tienes así, debes de pasarlo de esta manera, entonces es una reeducación, ya sea para bien o para mal es una disrupción de la conducta ………. Vamos en el 65, (Artículo 65.) Para la creación e implementación de los programas de reeducación, el Ayuntamiento a través de la Secretaria General del Ayuntamiento, podrá solicitar por escrito apoyo económico a través de un oficio ante la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, en el cuál se deberá justificar el monto solicitado, las metas que se pretendan conseguir y su apego al Programa Estatal. Entonces se le agregó a la Secretaria de Igualdad Sustantiva. Acuérdense compañeros que, en este reglamento, también igual que los reglamentos de igualdad y ahora que se integró lo del Sistema para la Protección de los niños, niñas y adolescentes, se deberá ejercer, bueno ahora un presupuesto para los programas que se generen para ese tipo de acciones. Entonces, claro que va tener que haber aquí un monto para llevar a cabo este programa que el Sistema Municipal tendrá que elaborar… así es… entonces compañeros estas son las adecuaciones que se le hicieron ya en estos capítulos, si ustedes tuviesen algunas otras ahí en puerta por favor háganmelas llegar y ya en la siguiente mesa de trabajo, que van a estar ya presentes todas las dependencias involucradas en este reglamento, para entonces ya darle otra planchada y ya pasarlo a reglamentos y puntos constitucionales, para aprobar el mismo. ¿Sí? Reg. Carmina: ese podría mandárnoslo digital, maestra, ese podría mandárnoslo digital, para ya nosotros irlo checando y si tenemos alguna observación, pus igual se los haremos saber. Reg. Norma: perfecto, este los voy a mandar así tal cual, en digital, verdad para que ya vean el comparativo de uno con otro, sí? Se los mando en digital y posteriormente tendremos ya la mesa de trabajo, con todas las dependencias para darle ya una última planchada en ese sentido. Sí?... muy bien. Al punto número cinco: Asuntos Generales, ¿alguien tiene algo que aportar?....... Punto número seis – cierre de la sesión. No habiendo más asuntos por tratar, declaro formalmente clausurada la presente reunión de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, siendo las 10 diez horas con 51 cincuenta y un minutos del día de hoy miércoles 27 de noviembre del 2019. Gracias compañeros y buen día.

Integrantes de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lic. Norma Angélica Joya Carrillo

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad de

Género y Desarrollo Integral Humano

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| QFB. María Laurel Carrillo ventura  Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. |  | C. Carmina Palacios Ibarra  Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano |
|  |  |  |
| C. Cecilio López Fernández  Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano |  | Lic. Saúl López Orozco  Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano |
|  |  |  |